

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL SANTA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 033-2023-OCI/0344-SVC

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, PROVINCIA DE
SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**

**“PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,
OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES
CLIMATOLÓGICOS 2023”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 09 AL 23 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 4 DE JULIO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 033-2023-OCI/ 0344-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS 2023”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
2.1Objetivo general	
2.2Objetivos específicos	
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
1. LA ENTIDAD CUENTA CON PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DESACTUALIZADO; PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD, EL RESULTADO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS DE LA GESTIÓN PROSPECTIVA PARA LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE LA ATENCIÓN DE PELIGROS INMINENTES EN LA PROVINCIA.	
2. FALTA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS EN GESTIÓN REACTIVA DE RIESGO DE DESASTRES POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD, EL RESULTADO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS, PARA LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE LA ATENCIÓN DE PELIGROS INMINENTES EN LA PROVINCIA.	
3. EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ENTIDAD NO HA INICIADO SUS FUNCIONES; SITUACIÓN QUE AFECTA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS, AFECTANDO LA IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE ELIMINEN O REDUZCAN LAS CONDICIONES EXISTENTES DE RIESGO DE DESASTRES OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN.....	17
IX. RECOMENDACIÓN.....	17
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 033 -2023-OCI/0344-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS 2023”

I. ORIGEN

La Visita de Control a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, ubicada en la Provincia del Santa y Departamento de Ancash, es un Servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Operativo del año 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), responsable de la Visita de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG n.º 0344-2023-029, la misma que se realiza en el marco del estado de emergencia declarado en diversos ámbitos geográficos del país, a consecuencia de los fenómenos naturales que vienen ocurriendo durante el presente año, tales como el impacto de daños producido por las intensas precipitaciones pluviales en las regiones del norte, sobre la base de la información proporcionada por el Equipo Especial de Control a la Gestión del Riesgo de Desastres, derivados de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, como el “Ciclón Yaku” y “El Niño”¹, con la finalidad de coadyuvar a un oportuno despliegue del control gubernamental sobre las acciones y actividades de los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta y rehabilitación a cargo de las entidades competentes.

Esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.º 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial del Santa cuenta con los planes específicos aprobados y actualizados; y si CENEPRED e INDECI vienen efectuando el seguimiento a la aprobación y actualización de los planes de conformidad a la normativa y disposiciones internas establecidas.

2.2. Objetivos específicos

Establecer si la Municipalidad Provincial del Santa cuenta con el Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres, Plan de preparación, Plan de operaciones de emergencia, Plan de educación comunitaria, Plan de rehabilitación y Planes de contingencia, debidamente aprobados y actualizados de conformidad a la normativa y disposiciones internas establecidas.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, principalmente a la formulación y aprobación de planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; así como, a la atención de la emergencia, y aquellas actividades en las que por disposición

¹ Conformado por Resolución de Contraloría N.º 132-2023-CG de 14 de abril de 2023.

legal se encuentran a cargo de la Municipalidad Provincial del Santa, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 9 al 15 de junio de 2023, en la provincia del Santa - departamento de Áncash.

Las actividades de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control son:

- a) Formulación y aprobación de planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Plan de prevención y reducción de riesgo de desastres, Plan de preparación, Plan de operaciones de emergencia, Plan de educación comunitaria, Plan de rehabilitación y Planes de contingencia), debidamente aprobados y actualizados.
- b) Atención de la Emergencia, de acuerdo con los planes específicos aprobados.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la Sociedad; así como, la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Así mismo, está basada en la investigación científica de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado²

Es así que, mediante Ley n.° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en adelante Ley del SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.³

Respecto al Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres⁴.

En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes⁵:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b. Planes de preparación
- c. Planes de operaciones de emergencia.
- d. Planes de educación comunitaria.
- e. Planes de rehabilitación
- f. Planes de contingencia

2 Artículo 3° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD).

3 Artículo 1° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD)

4 Artículo 37° del Decreto Supremo n.° 048-20211-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29664.

5 Artículo 39° del Decreto Supremo n.° 048-20211-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29664

Respecto al Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - PPRRD

El PPRRD es un plan específico que permite identificar medidas, programas, actividades y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres y prevengan la generación de nuevas condiciones de riesgo.⁶

La elaboración del PPRRD se apoya en el marco normativo y conceptual de la gestión de riesgos en el Perú, en la identificación y caracterización de los peligros de cada ámbito, el análisis de vulnerabilidades, y el cálculo de los niveles de riesgos. Sobre esta base, conociendo los factores institucionales limitantes y las potencialidades de cada circunscripción, se proyectan las medidas a ponerse en práctica para la prevención y reducción del riesgo de desastres.⁷

Mediante el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley n.° 29664, se establece que, “En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres (...).” (el subrayado y negrita es nuestro)

Cabe señalar, que en el Artículo 2° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**SINAGERD**), señala que, la aplicación y cumplimiento es obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Respecto al Plan de Preparación

El plan de preparación es un instrumento técnico de planeamiento, cuyo propósito es preparar y fortalecer a los integrantes del **SINAGERD** para proteger la vida y patrimonio. Detalla las responsabilidades, competencias tareas y actividades de los involucrados en el proceso de preparación para la respuesta y rehabilitación, sobre la base de la identificación de recursos, capacidades y brechas; su actualización es permanente y se elabora en concordancia con el PLANAGERD.⁸

Mediante el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley n.° 29664, se establece que, “En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de preparación (...).” (el subrayado y negrita es nuestro)

Cabe señalar, que en el Artículo 2° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**SINAGERD**), señala que, la aplicación y cumplimiento es obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Respecto al Plan de Operaciones de Emergencia

Es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastre, originados por todo tipo de peligro. Para su elaboración debe tomarse en cuenta lo siguiente: 1) Identificación y evaluación de los escenarios, 2) Sub procesos de Respuesta, 3) Momentos de la Respuesta.

6 Primer párrafo del numeral 6) Consideraciones generales de la Guía metodológica para elaborar el plan de prevención y reducción de riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 082-2016-CENEPRED/J de 15 de junio de 2016

7 Segundo párrafo del numeral 6) Consideraciones generales de la Guía metodológica para elaborar el plan de prevención y reducción de riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 082-2016-CENEPRED/J de 15 de junio de 2016

8 El literal a) del numeral 5.3 El Plan de Preparación de los Lineamientos para la implementación del proceso de preparación y la formulación de los planes de preparación en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 050-2020-PCM de 13 de febrero de 2020.

Mediante el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, “En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los **Planes de operaciones de emergencia** (...)” (el subrayado y negrita es nuestro).

Cabe señalar, que en el Artículo 2° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**SINAGERD**) señala que, la aplicación y cumplimiento es obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Respecto al Plan de Educación Comunitaria:

Es un instrumento de planificación de actividades educativas en prevención y reducción del riesgo de desastres, elaborado por las autoridades de determinando unidad territorial con la participación de los miembros de su comunidad. Tiene como finalidad promover, en la comunidad, prácticas orientadas a gestionar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres para la protección de la vida de las personas y sus medios de vida⁹

Mediante el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley n.° 29664, se establece que, “En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los **Planes de educación comunitaria** (...)” (el subrayado y negrita es nuestro).

Cabe señalar, que en el Artículo 2° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**SINAGERD**), señala que, la aplicación y cumplimiento es obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Respecto al Plan de Rehabilitación:

El plan de rehabilitación es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del **SINAGERD** desarrollan de acuerdo con sus competencias considerando los daños producidos por un emergencia o desastre. El planeamiento y gestión de implementación para dichas acciones son consideradas en marco del Proceso de Preparación¹⁰

Mediante el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley n.° 29664, se establece que, “En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los **Planes de rehabilitación** (...)” (el subrayado y negrita es nuestro).

Cabe señalar, que en el Artículo 2° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**SINAGERD**) señala que, la aplicación y cumplimiento es obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Respecto al Plan de Contingencia

Los planes de contingencia son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local y constituyen un instrumento técnico

⁹ Unidad 2 de la Guía para elaborar el plan de Educación comunitaria en prevención y reducción del riesgo de desastres, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 022-2015-CENEPRED/J de 20 de febrero de 2015.

¹⁰ numeral 5.5 El Plan de Rehabilitación de los lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y la formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno, aprobado con Resolución Ministerial n.° 149-2020-PCM de 7 de julio de 2020.

de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el **PLANAGERD**.

El plan de contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia.¹¹

Mediante el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, “En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de contingencia (...)”. (el subrayado y negrita es nuestro).

Cabe señalar, que en el Artículo 2° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que, la aplicación y cumplimiento es obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Del 9 al 15 de junio de 2023 se llevó a cabo la visita de control a las instalaciones de la Municipalidad Provincial del Santa, suscribiéndose las actas siguientes:

- 1 Acta de visita de control – Planes de Prevención de Riesgos de Desastres
- 2 Acta de visita de control – Planes de Preparación
- 3 Acta de visita de control – Planes de Operaciones de Emergencia
- 4 Acta de visita de control – Planes de Educación Comunitaria
- 5 Acta de visita de control – Planes de Rehabilitación
- 6 Acta de visita de control – Planes de Contingencia

De la revisión efectuados a las precitadas actas, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023.

1. LA ENTIDAD CUENTA CON PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DESACTUALIZADO; PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD, EL RESULTADO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS DE LA GESTIÓN PROSPECTIVA PARA LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE LA ATENCIÓN DE PELIGROS INMINENTES EN LA PROVINCIA.

a) Condición:

La Comisión de Control, realizó la verificación en la plataforma web de libre acceso al Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD¹², advirtiéndose que, a la fecha la Municipalidad Provincial del Santa cuenta con un Plan de Prevención de Riesgo de Desastres aprobado¹³ de años anteriores 2018 - 2020 tal como se muestra en la siguiente imagen:

¹¹ El numeral 5.1 del literal V. Disposiciones Generales los Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y la formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno, aprobado con Resolución Ministerial n.° 149-2020-PCM de 7 de julio de 2020.

¹² Según el Aplicativo de: <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/pprrd>

¹³ Resolución de Alcaldía n.° 1316-2018-A/MPS de 06 de setiembre de 2018

IMAGEN N° 1
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CUENTA CON REGISTRO DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES(PPRRD) 018- 2020 EN EL SIGRID



Fuente: Aplicativo SIGRID al 12 de junio de 2023- <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/pprd>

Ante la presente situación, el funcionario encargado de la Jefatura del Órgano Desconcentrado de Gestión de Riesgos y Desastres¹⁴, no indicó que la Entidad contaba con un Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres y se encontraba actualizado a la fecha, tal como se aprecia el acta de recopilación de información, se nos hizo entrega un expediente en 202 folios, denominado “Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - PPRRD 2022-2024”, aprobado mediante acto administrativo de actualización el ITEM VIII “Programa de Inversiones,¹⁵. Tal como se aprecia la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
“PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -PERIODO 2022-2024” DIFERENTE EN SU ESTRUCTURA A LA DIRECTIVA 013-2016-CENEPRED

DIRECTIVA N° 013-2016-CENEPRED 15 de junio 2016, para la elaboración de los PPRRD			PPRRD-2022-2024 ACTUALIZADO ITEM VIII SEGUN LA ENTIDAD Res. de Alcaldía n.° 089-2022-A/MPS 11-11-22	
Fases	Pasos	Acciones		
(...)	(...)	(...)		
Formulación	Definición de objetivos	Concordar los objetivos con los ejes del PLAN-GRD.	VIII. PROGRAMA DE INVERSIONES	138
	Identificación de acciones prioritarias	Elaborar las prioridades estratégicas, articulándolas a los demás instrumentos de planificación que se tienen en cada ámbito.	8.1 Estrategias financieras.....	142
	Programación	Matriz de acciones prioritarias Programación de inversiones	IX. ANEXOS.....	145
	Implementación	Financiamiento Monitoreo, seguimiento y evaluación	9.1 Bibliografía.....	145
Validación y Aprobación	Aportes y mejoramiento del PPRRD	Socialización y recepción de aportes	9.2 Fichas técnicas.....	146
	Aprobación oficial	Elaboración del informe técnico y legal Difusión del PPRRD	9.3 Monitoreo del plan.....	158
(...)	(...)	(...)	9.4 Documentación técnica - DVD.....	160
			9.5 Documentación de la metodología del proceso - DVD.....	161
			9.6 Documentación relevante de la Institucionalidad Interna Municipal.....	162

Fuente: Informe de “Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de Chimbote - Provincia del Santa - 2022-2024 y lineamiento para elaboración de PPRRD según Directiva n.° 013-2016- CENEPRED CENEPRED/J 15 de junio 2016.

14 Acta recar información n.° 057-2023-OCI/MPS-12 de junio 2023

15 Resolución de Alcaldía n.° 0892-2022-A/MPS de 11 de noviembre 2022

En atención a ello, se observa que el citado expediente, presenta una estructura diferente a los procedimientos administrativos para la elaboración del PPRRD como lo establece la Directiva n.º 013-2016-CENEPRED/J “Directiva de procedimientos administrativos para elaborar el Plan de Prevención de Reducción de Riesgos de Desastres en los tres niveles de gobierno, aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 082-2016-CENEPRED/J de 15 de junio de 2016”.

En ese sentido, mediante “**Acta N.º 1 - Acta de visita de control - Planes de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres**”, donde el jefe de Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre (ODGRD) confirma que la Entidad a la fecha no cuenta con un Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (PPRRD) debidamente actualizado y publicado en el portal SIGRID.

De lo expuesto, se advierte que la Municipalidad Provincial del Santa no ha cumplido con la obligación de actualizar el “**Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la provincia del Santa distrito de Chimbote para el periodo 2022 -2024**” de acuerdo a la normatividad vigente; así como, difundir en la página web del SIGRID. Consecuentemente, la entidad no contaría con un instrumento técnico que le permita orientar medidas y/o acciones inmediatas para implementar y ejecutar en caso de desastres por las emergencias en la provincia del Santa.

b) Criterio:

La situación expuesta no considera la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2011 y modificatorias.**

Artículo 14.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

14.1 *Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.
(...)”*

14.2 *Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.
(...)”*

- **Ley n.º 30831, Ley que modifica la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los planes que lo conforman, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2018.**

Artículo 19. Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
(...)”

El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año. (El subrayado es nuestro)

Fases	Pasos	Acciones
(...)	(...)	(...)
Formulación	Definición de objetivos	Concordar los objetivos con los ejes del PLAN-GRD.
	Identificación de acciones prioritarias	Elaborar las prioridades estratégicas, articulándolas a los demás instrumentos de planificación que se tienen en cada ámbito.
	Programación	Matriz de acciones prioritarias
		Programación de inversiones
Implementación	Financiamiento	
	Monitoreo, seguimiento y evaluación	
Validación y Aprobación	Aportes y mejoramiento del PPRD	Socialización y recepción de aportes
	Aprobación oficial	Elaboración del informe técnico y legal
		Difusión del PPRD
(...)	(...)	(...)

- **Directiva n.º 013-2016-CENEPRED/J Procedimientos administrativos para la elaboración del plan de prevención y reducción de riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno aprobado por Resolución Jefatural n.º 082-2016-CENEPRED/J de 15 de junio de 2016.**

“(…)

7. DE LA RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

7.1 A nivel de sectores y entidades públicas la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRD, en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y/o la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con el apoyo del ET-PPRD.

(…)

7.3 Es de responsabilidad de los Directores Generales de los sectores y/o unidades de orgánicas de la entidad pública, respectiva, apoyar la elaboración de los PPRD, brindando oportunamente la información requerida.

(…)

9. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

9.1 Fases del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres

10. De la Utilidad del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres

(…)

10.2 Del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres debe elaborarse en original y 03 copias.

El Grupo de Trabajo de la GRD de acuerdo con el nivel de gobierno que corresponda, deberá encargarse de validar y difundir el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, en forma oportuna a las entidades involucradas:

- Original, para la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Copia para el CENEPRED:

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera el riesgo en la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos de la gestión prospectiva para la adopción oportuna de acciones inmediatas y adecuadas ante la atención de peligros inminentes en la provincia.

2. FALTA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS EN GESTIÓN REACTIVA DE RIESGO DE DESASTRES POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD, EL RESULTADO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS, PARA LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE LA ATENCIÓN DE PELIGROS INMINENTES EN LA PROVINCIA.

a) Condición:

De la información proporcionada por la Entidad, a través de las Actas de Visitas de Control suscritas el 12 de junio de 2023, relacionada con la formulación y aprobación de los planes específicos en gestión reactiva de riesgos de desastres, se verificó lo siguiente:

• **Respecto a los Planes de Preparación:**

Mediante “Acta de Visita de Control – Planes de Preparación” el señor Agustín Ledezma Aguirre actual Jefe del Órgano Desconcentrado de Gestión de Riesgos y Desastres, dejó constancia que la Municipalidad Provincial del Santa no cuenta con Planes de Preparación.

• **Respecto a los Planes de Operaciones de Emergencia:**

De acuerdo a lo señalado por el señor Agustín Ledezma Aguirre actual Jefe del Órgano Desconcentrado de Gestión de Riesgos y Desastres, en el “Acta de Visita de Control – Planes de Operaciones de Emergencia”, la Municipalidad Provincial del Santa no cuenta con Planes de Operaciones de Emergencia.

• **Respecto a los Planes de Educación Comunitaria:**

Según consta en el “Acta de Visita de Control – Planes de Educación Comunitaria” la Entidad edil no cuenta con los Planes de Educación Comunitaria.

• **Respecto a los Planes de Rehabilitación:**

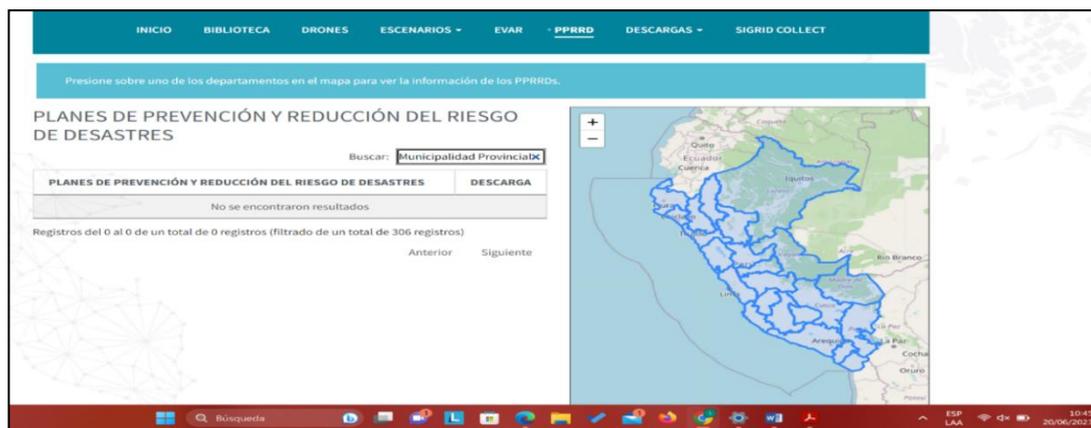
El señor Agustín Ledezma Aguirre actual Jefe del Órgano Desconcentrado de Gestión de Riesgos y Desastres, suscribió el “Acta de Visita de Control – Planes de Rehabilitación”, dejando constancia que la Entidad no cuenta con Planes de Rehabilitación.

• **Respecto a los Planes de Contingencia:**

El señor Agustín Ledezma Aguirre actual Jefe del Órgano Desconcentrado de Gestión de Riesgos y Desastres, suscribió el “Acta de Visita de Control – Planes de Contingencia”, dejando constancia que la Entidad no cuenta con Planes de Contingencia.

En ese sentido, de la verificación al Aplicativo SIGRID, se advirtió que la Municipalidad Provincial del Santa, no registra los planes específicos por procesos, detallados líneas arriba, según se visualiza seguidamente:

IMAGEN N. ° 3
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA NO CUENTA CON REGISTRO
DE PLANES DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL
SIGRID 2022-2024



Fuente: Aplicativo SIGRID al 20 de junio de 2023- <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/pprd>

En conclusión, se advierte que la Municipalidad Provincial del Santa no cuenta con los planes específicos de procesos para la atención de la prevención, reducción del riesgo, preparación, de operaciones de emergencia, de educación comunitaria, de rehabilitación y planes de contingencia, confirmando lo señalado por el señor Agustín Ledezma Aguirre actual Jefe del Órgano Desconcentrado de Gestión de Riesgos y Desastres

b) Criterio:

La situación adversa indicada contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley n°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011.**

“(…)

“Artículo 39.- De los planes específicos por proceso

39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades

públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los

siguientes Planes:

(…)

- b. Planes de preparación*
- c. Planes de operaciones de emergencia.*
- d. Planes de educación comunitaria.*
- e. Planes de rehabilitación*
- f. Planes de Contingencia*

- **Resolución Ministerial n.° 185-2015-PCM de 7 de agosto de 2015, que aprueba los “Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva”**

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Consideraciones para la implementación de los procesos

6.1.1 Procesos de Preparación

(...)

B. Planeamiento

El objetivo del planeamiento es crear una capacidad permanente en los integrantes del SINAGERD, para responder ante situaciones susceptibles que puedan afectar al país, región, provincia o distrito.

Los integrantes de SINAGERD, en el planeamiento de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en sus diferentes niveles de gobierno formularán entre otros, los siguientes planes:

1. Plan de Preparación

Constituye un instrumento técnico de planeamiento, cuyo propósito es organizar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD para proteger la vida y patrimonio. Detalla las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en el proceso de la preparación para la respuesta y rehabilitación, y sirve como insumo para la elaboración de los demás planes de la Gestión Reactiva, su actualización es permanente y se establece en el marco del PLANAGERD.

2. Plan de Operaciones de Emergencia

Constituye un instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre (...)

3. Plan de Contingencia

Constituye un instrumento técnico operativo con procedimientos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos.

4. Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva

Conjunto de acciones educativas dirigidas a los integrantes del SINAGERD, orientadas a establecer relaciones entre la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades, el cálculo del riesgo con la historia comunal, la expresión cultural a través de las manifestaciones folclóricas, sus valores y la identidad regional y nacional, generando nuevos conocimientos que fortalezcan la preparación, respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

5. Plan de Rehabilitación

Instrumento técnico que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas (preparación, rehabilitación temporal y definitiva), en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollarán de acuerdo a sus competencias.”

- **Resolución Ministerial n.º 188-2015-PCM de 11 de agosto de 2015, que aprueba los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.3. Etapa de Difusión del Plan

Una vez aprobado el plan se debe poner a disposición de todas las unidades orgánicas, organismos públicos descentralizados y dependencias del Sector, Gobierno Regional, Gobierno Local directamente involucrado en el presente Plan, a fin de que puedan conocer sus responsabilidades y participación, los titulares de cada entidad involucrada son responsables de estas acciones.

La difusión puede ser por medios impresos, talleres, reuniones, etc.; asimismo deberá ser publicada en el portal institucional para conocimiento de la población.

(...)

VI. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente lineamiento las máximas autoridades de los tres niveles de Gobierno quienes presiden los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD (...)”

- **Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 06 de agosto de 2019.**

Artículo 168.- Funciones Órgano Desconcentrado de Gestión de Riesgos y Desastres

6) *Promover una cultura de prevención ante desastres naturales y por inducción humana entre las autoridades, instituciones y población con el apoyo del Instituto Nacional de Defensa Civil.*

(...)

18) *Proponer a la plataforma Provincial de Defensa Civil, el Plan de Prevención y Atención de Desastres de la provincia para su aprobación, así como, los mapas de identificación de peligros, análisis de vulnerabilidad y cálculos de riesgos, para la toma de las medidas de prevención necesarias.*

19) *Mantener operativo el Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), para el control y seguimiento de las emergencias.*

20) *Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuente la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones. Asimismo, cruzar información existente con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y del Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres (SINPAD) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en las fases de Prevención, emergencia y rehabilitación.*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de la continuidad, el resultado y el logro de objetivos, para la adopción oportuna de acciones inmediatas y adecuadas ante la atención de peligros inminentes en la provincia del Santa.

3. EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA ENTIDAD NO HA INICIADO SUS FUNCIONES; SITUACIÓN QUE AFECTA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS, AFECTANDO LA IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE ELIMINEN O REDUZCAN LAS CONDICIONES EXISTENTES DE RIESGO DE DESASTRES OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS

a) Condición

Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), estableciendo principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. La gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre,

considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

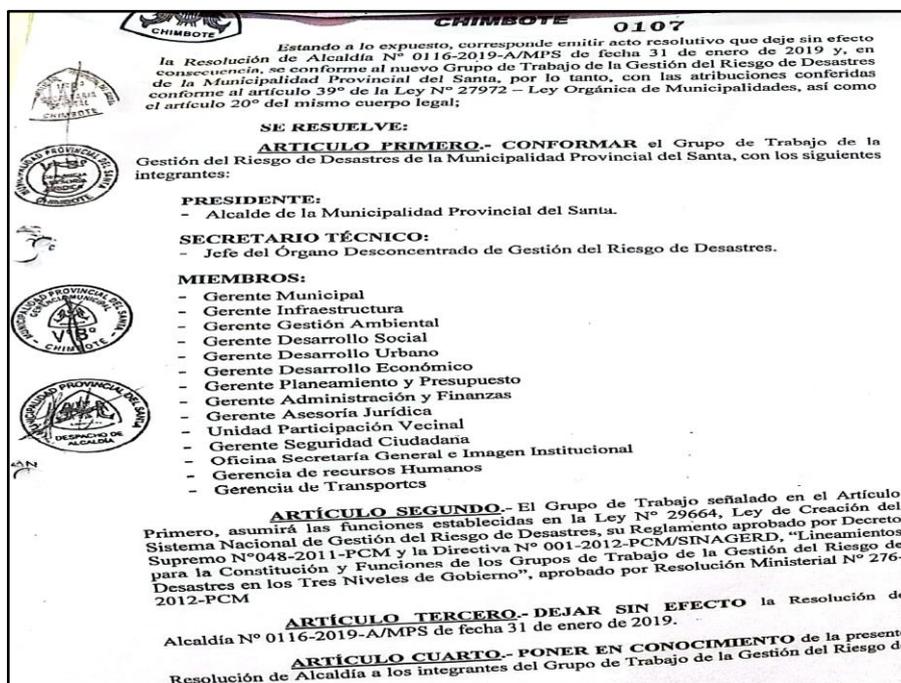
El Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39 que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno deben formular, aprobar y ejecutar, los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, de preparación, de operaciones de emergencia, de educación comunitaria, de rehabilitación y de contingencia, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el señalado Plan establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formular, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, y f) Planes de contingencia.

A la vez, el numeral 17.1 del artículo 17° Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, del Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 establece que: “La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.”

Al respecto, como resultado se consultó en el ítem 11: “¿La entidad cuenta con el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) y Equipo Técnico (ET-PPRRD) debidamente conformado?”, siendo su respuesta que, actualmente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 107-2023-A/MPS de 31 de enero de 2023 que resolvió conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Santa, a continuación, se muestra en la imagen los profesionales los integrantes:

IMAGEN N° 4
INTEGRANTES DE GRUPO DE TRABAJO APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 107- 2023-MPS



Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0107-2023-A/MPS de 31 de enero de 2023

Por otra parte, en relación al **Equipo Técnico**, el Jefe del Órgano Desconcentrado de Gestión del Riesgo de Desastres señaló que actualmente no está conformado, para que se inicie con las gestiones conducentes a la elaboración de los planes específicos requeridos en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mas bien indicó que se ha requerido la contratación de consultores para la elaboración de los Planes.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, publicado el 19 de febrero de 2011**

“Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

(...)

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Artículo 16.- Entidades públicas

(...)

16.2 Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.”

➤ **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, publicada el 26 de mayo de 2011**

“(...)

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

(...)

11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)

Artículo 13.- Entidades públicas Las entidades públicas cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD:

13.1 Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión

(...)

13.4 Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

CAPÍTULO II

GRUPOS DE TRABAJO Y PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

Artículo 17.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

(...)

Artículo 18.- Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD

18.1 Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

18.2 Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

18.3 Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.

18.4 Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

18.5 Articulan la gestión reactiva a través de:

a. El Sistema Regional de Defensa Civil;

b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)

c. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

18.6 Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

(...)

TÍTULO V

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL

CAPÍTULO I PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 37.- Definición y Objeto

37.1 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

37.2 En el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado.

37.3 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local. Es aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo. (...)"

➤ **Guía metodológica para elaborar el plan de prevención y reducción de riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno aprobado por Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J**

(...)

6. Consideraciones generales

6.1 Consideraciones generales para la elaboración de los PPRRD La elaboración del PPRRD debe tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

(...)

6.1.4 Para la elaboración del PPRRD y su implementación, es indispensable que en cada nivel de Gobierno esté en funcionamiento el Grupo de Trabajo de la GRD. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la identificación de medidas, programas, actividades y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “proceso a la gestión del riesgo de desastres, ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos 2023”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Oficina del Órgano Desconcentrado de Gestión de Riesgos y Desastres.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del control al proceso de la gestión de riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control del proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023.
- 1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 04 de julio de 2023.

Jorge Xavier Flores Arenas
Supervisor

José Eustaquio Lavado Ciudad
Jefe de Comisión

Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Jefe del OCI de la Municipalidad
Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Chimbote, 04 de Julio de 2023
OFICIO N° 000591-2023-CG/OC0344

Señor:
Luis Fernando Gamarra Alor
Alcalde
Municipalidad Provincial del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 033-2023-OCI/0344-SVC.
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 218-2022-CG, de 28 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **“Proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, Ocasionados por los Fenómenos Naturales Climatológicos 2023 en la Municipalidad Provincial del Santa”**, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 033-2023-OCI/0344-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(OMS/jlc)
Nro. Emisión: 01022 (0344 - 2023) Elab:(U18112 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YJIWPSR**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000591-2023-CG/OC0344

EMISOR : OSCAR LIZANDRO MOSTACERO SALDAÑA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, Ocasionados por los Fenómenos Naturales Climatológicos 2023 en la Municipalidad Provincial del Santa", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 033-2023-OCI/0344-SVC.

Solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000099-2023-CG/0344
2. OFICIO-000591-2023-OC0344
3. Informe de Visita de Control n.° 033-2023

NOTIFICADOR : JOSE EUSTAQUIO LAVADO CIUDAD - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000099-2023-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000591-2023-CG/OC0344

EMISOR : OSCAR LIZANDRO MOSTACERO SALDAÑA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, Ocasionados por los Fenómenos Naturales Climatológicos 2023 en la Municipalidad Provincial del Santa", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 033-2023-OCI/0344-SVC.

Solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000591-2023-OC0344
2. Informe de Visita de Control n.° 033-2023

